



INFORME SECRETARIAL. Paso a informar al señor Juez la respuesta que se obtuvo por parte de la EPS Salud Total aportando datos de ubicación y comunicación de la persona demandada, a fin de lograr su notificación. (*Ver anexo 8 cdo, ppal*).

Manizales, 17 de mayo de 2023

**JAIME ANDRÉS GIRALDO MURILLO
SECRETARIO**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	PROCESO EJECUTIVO
RADICACIÓN	170014003009-2023-00244-00
DEMANDANTE	COOPERATIVA MULTIACTIVA “EL IMPERIO”
DEMANDADO	MARILUZ VELASQUEZ CASTRO

I. Objeto:

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, se profieren los ordenamientos correspondientes para dar continuidad al este litigio.

II. Resuelve:

PRIMERO: Incorporar al expediente y poner en conocimiento de las partes en contienda la respuesta allegada por la EPS Salud Total, a través de la cual aporta los datos más recientes registradas en su base de datos a nombre de la demandada en cumplimiento a lo solicitado por el Despacho a fin lograr su notificación personal de la parte pasiva.

SEGUNDO: TENER EN CUENTA las direcciones de notificación reportadas por la EPS Salud Total para los fines de integración del contradictorio.

TERCERO: Enviar al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia las piezas procesales pertinentes para dar curso al trámite de notificación personal del demandado, señor José Alejandro Ramírez, a través de las direcciones de electrónicas referidas según los lineamientos previsto en la Ley 2213 de 2022.

CUARTO: REQUERIR a la parte demandante en aplicación de lo previsto en el artículo 317 del Código General del Proceso, para que dentro del término de 30 días siguiente a la notificación providencia, cumpla con la carga procesal de materializar la notificación de la parte pasiva, so pena de decretar el desistimiento tácito al acto procesal que legalmente corresponda.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ
JUEZ**

Firmado Por:
Juan Felipe Giraldo Jimenez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4cc4cddd20a02e78d74bb9cc5327cdccf3793464ccf3b121753dbaac031b51ee**

Documento generado en 18/05/2023 05:45:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>